COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., a 27 de octubre de 2026
Número de Oficio: CPCSEA/143/2026
ASUNTO: Remisión de informe

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito remitir el informe relativo a las observaciones realizadas por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, respecto de las Consultas de Grupos de Atención Prioritaria, relativo a los procesos de consulta previa, libre e informada dirigidos a personas con discapacidad, poblaciones de la diversidad sexual y de género, así como a pueblos y comunidades indígenas.

El documento que se acompaña tiene por objeto poner a su disposición la información recabada por los comisionados de éste Comité en el ejercicio de observadores de las consultas de referencia, en el mismo se puede encontrar además un proceso reflexivo de conclusiones y sugerencias que pueden coadyuvar como marco referencial para la evaluación externa del ejercicio en comento.

En virtud de lo anterior, se remite el documento de referencia para su conocimiento y los efectos institucionales y administrativos que resulten procedentes.

Dra. Marcela Leticia López Serna
Comisionada Presidente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes
Entrega: Marcela López
Recibe: Michelle Chavez H.
Fecha: 2010CT/26
Hora: 13:50hrs.
Anexo: Informe en 6 fojas utiles

c.c.p. Archivo

INFORME DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN COMO PERSONAS OBSERVADORAS EN LA CONSULTA GAP.

En el marco de la Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe en materia de autoadscripción a las personas con discapacidad, poblaciones de la diversidad sexual de género, así como pueblos y comunidades indígenas, para determinar las acciones afirmativas en los Lineamientos que serán aplicables a dichos Grupos de Atención Prioritaria en la postulación de candidaturas en integración de organismos electorales, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, las y los Comisionados Marcela Leticia López Serna, Nelly Carolina Rioja Gómez, Eva Daniela Moreno Muñoz y Luis Fernando Landeros Ortiz nos acreditamos como personas observadoras en los ejercicios de Consulta previa; por lo que, atendiendo a la Base Cuarta de la Convocatoria *Observación Consulta GAP*, emitimos el presente Informe:

I. ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. En fecha 17 de septiembre del 2026, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, acudieron las y el Comisionado, Nelly Carolina Rioja Gómez, Eva Daniela Moreno Muñoz, Marcela Lopéz Serna y Luis Fernando Landeros Ortiz, en el cual participaron personas con discapacidad permanente.

2. El pasado 22 de septiembre del 2026, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, acudió la Comisionada Nelly Carolina Rioja Gómez, en el cual participaron poblaciones de la diversidad sexual y de género.

3. El pasado 30 de septiembre del 2026, en las instalaciones de la Unión de Invidentes de Aguascalientes, acudieron las Comisionadas Nelly Carolina Rioja Goméz y Eva Daniela Moreno Muñoz, ejercicio en el que participaron personas con discapacidad permanente.

4. El pasado 14 de octubre del 2026, en las instalaciones del colegio Kimakool, acudió la Comisionada Eva Daniela Moreno Muñoz, ejercicio dirigido a personas con discapacidad.

II. RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN.

1. Respecto al Cuestionario para levantar la Consulta.

Consideramos que el contenido del cuestionario que fue utilizado para realizar el intercambio de ideas con los distintos grupos de atención prioritaria, manejaba un lenguaje técnico en términos electorales, la mayor parte de las personas que forman parte de los grupos antes referidos, no cuentan con los conocimientos ni experiencia en la materia que les permitieran emitir una opinión y/o respuesta a muchas de los puntos contenidos en el cuestionario; de ahí que consideramos que en futuros ejercicios lo deseable sería que los cuestionarios tengan una redacción simple y ciudadanizada, enfocada a su entendimiento por cualquier persona sin tener que dominar el lenguaje electoral.

2. No participación de partidos políticos en las consultas.

Uno de los aspectos más relevantes del ejercicio llevado a cabo fue el tomar de primera mano, los puntos de vista, opiniones, contextos y en general, escuchar las condiciones en las que las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria expresaron las condiciones sobre las cuales ejercen (o no) plenamente sus derechos político

electorales en términos generales. Lamentablemente en dichos ejercicios fue notable la ausencia de representantes de partidos políticos, no obstante que una vez que se procesen los resultados y se emitan los lineamientos correspondientes, los partidos políticos serán los sujetos obligados a materializar esos derechos. Su papel principal es acatar las reglas de postulación para garantizar que estos grupos accedan efectivamente a cargos de elección popular. Por lo anterior, consideramos idóneo que, en futuros ejercicios, el Consejo General conmine o desarrolle alguna medida que vincule la presencia de representantes de partidos políticos en las consultas, considerando que su participación no se convierta en una simulación o un ejercicio de presión hacia las personas que integran los grupos de atención prioritaria.

3. Condiciones de accesibilidad para la participación de las personas en las consultas.

Algunos de los ejercicios de consulta fueron llevados a cabo en la sede del propio Instituto Estatal Electoral y tomando en cuenta la ubicación de dichas instalaciones, la movilidad se convierte en una limitante para la participación, particularmente en el caso de las personas con discapacidad, aunado a esto, las condiciones económicas son también un factor que puede limitar la asistencia de las personas que pertenecen a estos grupos de atención prioritaria; si bien, otros ejercicios fueron realizados en la sede de las propias organizaciones, advertimos que es prioritario facilitar el acercamiento de estos a través de todos los canales y recursos técnicos, materiales y tecnológicos con que cuenta el Instituto Estatal Electoral, esto con la intención de que el ejercicio sea verdaderamente incluyente para todas las personas forman parte de los grupos de atención prioritaria, estén o no integrados a una organización formalmente constituida.

4. Ajustes razonables.

Con el ánimo de generar una cultura de inclusión permanente en la vida institucional de la autoridad electoral, consideramos prudente que se analice la introducción permanente de los ajustes razonables en las actividades ordinarias del Instituto, por ejemplo, que en cada sesión del Consejo General, se incluya permanentemente un intérprete en lengua de señas mexicanas para personas con discapacidad.

III. CONCLUSIONES.

La realización de consultas dirigidas a los Grupos de Atención Prioritaria constituye una medida importante para avanzar hacia el reconocimiento y la garantía de los derechos político electorales de las personas que históricamente han enfrentado barreras para su participación. No obstante, desde la perspectiva de la observación ciudadana, se considera que esta medida, por sí sola, resulta insuficiente para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de dichos derechos. Si bien se advierten avances incipientes en la incorporación de las voces de estos grupos en los procesos de consulta, también se reconoce que el Instituto enfrenta importantes desafíos para consolidar mecanismos de participación que respondan a la diversidad de condiciones, necesidades y experiencias de las personas que los integran.

En este sentido, si bien las consultas son abiertas y públicas, la realidad es que los participantes son principalmente aquellas personas que se encuentran agrupadas formalmente en colectivo u organizaciones sociales, lo que de alguna manera genera segregación de las personas que no se encuentran agrupadas y por tanto, el conocimiento del fenómeno es incompleto, por lo que se sugiere que las consultas se generen a través de un mecanismo abierto que permita la participación accesible, tanto de quienes están formal o materialmente organizados, como de los que no. Por ello, se considera necesario fortalecer los mecanismos de consulta mediante estrategias de convocatoria, difusión y participación

accesibles, incluyentes y diversificadas, que permitan incorporar tanto a las personas organizadas formal o materialmente como a aquellas que participan de manera individual. Lo anterior contribuiría a ampliar la representatividad de las voces recabadas y a obtener un conocimiento más completo de las barreras que obstaculizan el ejercicio de sus derechos político electorales.

Por otra parte, resulta fundamental que la inclusión de los Grupos de Atención Prioritaria no se limite a ejercicios de consulta específicos, sino que se traduzca en la incorporación permanente de una perspectiva de inclusión y accesibilidad en el ejercicio de las atribuciones del Instituto.

Un elemento transversal de estas consultas, es la diversidad, por lo que la visión a través de la cual se debe incluir a los grupos, es también desagregando la individualidad de los sujetos, esto es, no dar por sentado que las agendas y los contextos de las personas de los grupos de atención prioritaria, son similares o afines entre sí, cuando en realidad, aun en cada categoría de los grupos de atención prioritaria, subsisten diferencias esenciales, que merecen ser respetadas y desde ese esquema, permitir el conocimiento de los espectros completos, en cada uno de los grupos de atención, desde las diversidades sexuales, hasta la diversidad lingüística y cultural de las etnias indígenas, hasta el amplísimo espectro de las discapacidades.

Asimismo, se considera indispensable establecer mecanismos de evaluación periódica de la satisfacción y suficiencia de las acciones afirmativas aplicadas a los grupos de atención prioritaria, ello en aras de revisar el alcance sustantivo de las mismas, tanto en la representación real, como en la efectividad de la misma, en el ejercicio de la función pública, con especial referencia a la incidencia que su desempeño tenga en beneficio de la ampliación del acceso y la plenitud de los derechos de las personas de su comunidad de referencia.

Dra. Marcela Leticia López Serna
Comisionada Presidenta

Lic. Nelly Carolina Rioja Gómez
Comisionada

Lic. Eva Daniela Moreno Muñoz
Comisionada

Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz
Comisionado